



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031  
28/10/2024 V1

DECRETO NÚMERO 1116 de 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL DESCUENTO POR PRONTO PAGO  
POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA FISCAL  
2025**

El Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades otorgadas por los artículos 209, 287 numeral 3 y 315 de la Constitución Política numerales 1 y 3, artículo 280 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 3 del Acuerdo No. 261 del 9 de diciembre de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).

Que, el artículo 287, numeral 3 de la Constitución Política otorga a los municipios autonomía para la gestión de sus intereses y el derecho de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el numeral primero del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 faculta al Alcalde "*En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*"

Que el artículo 20 del Acuerdo 229 de 2021 establece que el impuesto Predial se causa el 1° de enero del respectivo año gravable, y su período es anual.

Que el artículo 280 del Acuerdo 229 de 2021 facultó al Alcalde para establecer anualmente descuentos por pronto pago hasta del quince (15%) del valor del tributo, para los contribuyentes que opten por cancelar de forma anticipada los mismos al Municipio. Ello a fin de incentivar la cultura de pago y generar un impacto positivo en la estacionalidad del recaudo, permitiendo un mayor flujo de caja por la aceleración del recaudo durante el primer trimestre de cada vigencia.

Que para la vigencia fiscal 2025 la Secretaría de Hacienda proyectó un incentivo por pronto pago del diez por ciento (10%) del valor liquidado por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que, en cuanto a la estimación del impacto fiscal, la Jefatura de Inteligencia Tributaria de la Secretaría de Hacienda determinó que para el año fiscal 2025 el incremento del Impuesto Predial Unificado corresponderá al 5% (Impuesto 3% - Nuevas incorporaciones 2%) por lo que se espera una facturación del tributo por \$72.736.600.679, respecto de los

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso 3° – Código Postal.630004 - Tel-(6) 741 71 00 Ext. 804

Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: [alcalde@armenia.gov.co](mailto:alcalde@armenia.gov.co)





Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031  
28/10/2024 V1

DECRETO NÚMERO 1116 de 2024

cuales aproximadamente el 9% de los contribuyentes accederán al beneficio significando un impacto de \$6.546.294.061, lo que resulta en un ingreso neto de \$66.190.306.618.

En tal sentido, se tiene que las cifras establecidas en el presente Decreto son consistentes con las metas del marco fiscal de mediano plazo y, por lo tanto, no ponen en riesgo el cumplimiento de los indicadores de Ley.

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal de Armenia

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER** como incentivo por pronto pago del Impuesto Predial Unificado liquidado para la vigencia fiscal 2025, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor liquidado mismo concepto, para los contribuyentes que no presenten mora en el pago de este impuesto y cancelen la totalidad de la suma liquidada por el periodo 2025 a más tardar el día 28 de marzo de 2025.

**PARÁGRAFO 1.** Las solicitudes de revisión de avalúo catastral de los predios no modifican ni suspenden las fechas para el pago del Impuesto Predial Unificado establecidas en el calendario tributario del Municipio de Armenia.

**PARÁGRAFO 2.** El beneficio establecido mediante el presente Decreto no aplicará para los tributos liquidados como complementarios al Impuesto Predial Unificado.

**PARÁGRAFO 3.** Cuando un sujeto pasivo acceda al descuento por pronto pago para la vigencia fiscal 2025 y posteriormente se efectúen mutaciones catastrales que modifiquen la obligación tributaria, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Si la mutación catastral posterior al plazo determinado en el artículo 1 del presente artículo arroja un mayor impuesto a cargo para la vigencia fiscal 2025, no se aplicará ultractivamente el descuento por pronto pago sobre los mayores valores generados.
2. Si la mutación catastral determina un menor impuesto a cargo del contribuyente para la vigencia fiscal 2025, no se aplicará el descuento por pronto pago sobre la nueva base determinada por la autoridad catastral, en consecuencia, no hará parte del valor pagado en exceso por el contribuyente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El descuento por pronto pago establecido en el artículo anterior podrá ser reconocido a pesar de que el contribuyente no se encuentre al día en el pago del Impuesto Predial Unificado correspondiente a vigencias anteriores al 2025, siempre y cuando se cancelen los saldos vencidos de manera concomitante con el impuesto de la vigencia 2025.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* -, en la gaceta municipal de la entidad territorial, por tratarse de un acto administrativo de carácter general.





Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

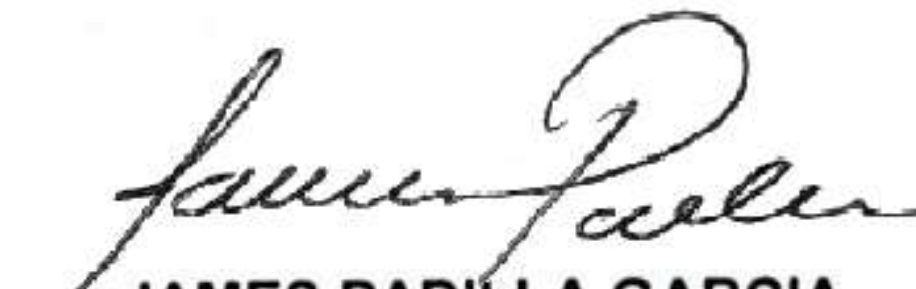
DECRETO NÚMERO 1.116 de 2024

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* -.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío a los 27 días del mes de DIC del año 2.024.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAMES PADILLA GARCIA**  
Alcalde

Proyectó y Elaboró  
Aprobó  
Revisó

Carolina Soto Vélez - Jefe de Ingresos  
Yeison Andrés Pérez Lotero - Secretario de Hacienda  
Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico  
V.B. Despacho Alcalde 